



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 24 de abril de 2023. Al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaribo, Vichada, a efectos de que se resuelva recurso de queja interpuesto por el extremo demandado. Provea



CLARA INES ARDILA GUERRERO
Secretaria ad hoc

Juzgado Promiscuo del Circuito
Puerto Carreño Vichada, doce de julio de dos mil veintitrés

Del recurso de queja concedido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaribo dentro del proceso Reivindicatorio adelantado por **LUIS GARZON y FABIO CORTES AMAYA** contra **HERNANDO AGUIRRE CASTAÑO**, del examen preliminar que se hace al mismo, observa el Despacho, que no se cumplen los requisitos para su procedencia.

En el presente asunto, el apoderado de la parte demandada interpone de manera subsidiaria el recurso de queja contra el auto de fecha 16 de marzo hogaño, que dispuso negar la alzada, a lo cual, se debe indicar que el Artículo 352 C.G.P., prevé: "...**Cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja** para que el superior lo conceda si fuere procedente. El mismo recurso procede cuando se deniegue el de casación." (Subrayas y negrilla del despacho).

En consecuencia, al revisarse el plenario se tiene que el proceso corresponde ser de los de mínima cuantía, es decir, de única instancia, ello tal como se dispuso en auto de fecha 21 de noviembre de 2019, por ende, de la norma antes referida se tiene que la procedencia del recurso de queja se provee cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, a lo cual, en el presente caso nos encontramos no ante un juez de primera instancia, sino ante un juez de única instancia, por consiguiente, resulta improcedente el recurso de queja concedido ante esta instancia.

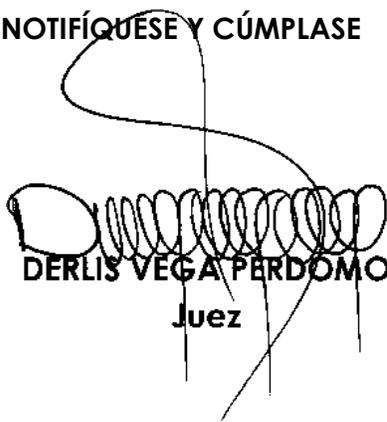
Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de queja interpuesto por el extremo demandado contra el auto de fecha 16 de marzo de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaribo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER las presentes diligencias por Secretaria al Juzgado de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DERLIS VEGA PERDOMO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño
Vichada

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
13 JUL 2023	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No. 012	
la anterior Providencia.	
	
	SECRETARIA